

Escritura # 1572

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA ECONOTRANS ECUADOR
S.A., _____

CUANTIA: \$ 2,000.00 _____

CUANTIA \$ 1,000.00 _____



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO**, ante mí, **Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los señores a) **GEORGE EDWIN Mc CABE**, estado civil casado, ejecutivo; y, b) **GEORGE MC CABE**, estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad irlandés, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil el primero y el segundo domiciliado en Irlanda, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, y en Irlanda respectivamente, de paso por esta ciudad; señores: a) **GEORGE EDWIN Mc CABE**, irlandés, casado, ejecutivo; y, b) **GEORGE MC CABE**, irlandés, casado, ejecutivo, , quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye



regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECONOTRANS ECUADOR S.A.,- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **ECONOTRANS ECUADOR S.A.** **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de **GUAYAQUIL**, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la prestación y realización de toda clase de servicios portuarios, marítimos y aduaneros tales como: a) consolidación y desconsolidación de toda clase de mercaderías de importación y exportación, transportadas por vía marítima, aérea, terrestre y/o cualquier medio de transporte combinado, ya sea en contenedores o cualquier otro tipo de embalaje apropiado o utilizado para la transportación de mercaderías; b) contratación de fletamentos o subfletamentos con empresas o agencias de transportes marítimas, aéreas y/o terrestres para todo tipo de mercaderías de importación y exportación; c) contratación de fletamento y/o subfletamentos de todo tipo de naves, aeronaves para la prestación del servicio de transporte de mercaderías de importación y exportación y cargas en general; d) arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos maquinarias y aparejos necesarios para la movilización, operaciones portuarias, marítimas, aéreas y terrestres de mercaderías de importación y exportación y fuera de los recintos portuarios y aduaneros del país. Igualmente podrá contratar personal de estiba y cuadrillas para ejecutar estas mismas y similares operaciones; e) Realizar el servicio de recepción desde el medio transportador, así como el almacenamiento, inspección, custodia y entrega en el destino final de todo tipo de mercadería de importación y exportación y de carga en general; f) realizar las operaciones de estiba,





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150101632 abierta el 15 de Diciembre de 2005 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ECONOTRANS ECUADOR S.A., la cantidad de USD\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100) XX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GEORGE EDWIN MC CABE</u>	<u>\$ 249.75</u>
<u>GEORGE MC CABE</u>	<u>\$ 0.25</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 250.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

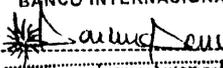
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guil, Diciembre 15 de 2005
Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

 Martha Obchonsky
 GERENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7073929

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE

Fecha de Reservación: 13/12/2005 11:44:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION Y VISTOS

LUCEATIVA No. (9137)259-7

GEORGE EWIN MC CABE
 18 DE JUNIO DE 1.972
 DUBLIN IRLANDA
 GUB. 73 145
 GUAYQUIL 1.997. M. DE GUB.



George Mc Cabe

IRLANDESA 14343-742207
 CASACOM MARIA KARINA SCHIMM ROJITI
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 GEORGE MC CABE
 FRANCIS MC CABE
 GUAYQUIL 24 DE ENERO DE 1.997
 24 DE ENERO DE 2.009. m.c.
 DAL 0535349
 DE CEDULACION SBOGE . 97
 FAGL 1105617.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION Y VISTOS MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

No. 177244

Nombre y Apellido: MC CABE
 GEORGE
 Nacionalidad: IRLANDESA
 Fecha de Nacimiento: 18-06-1972
 Actividad Autorizada: LUC.PER.POR LA LEY
 Lugar y Fecha de Emisión: GUIL 12/11/2004
 Fecha de Expiración: 12/11/2005

[Signature]
 JEFE DE EMPADRONAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00 NOV. 2004

IMPORTANTE
 Es obligación del Extranjero comunicarse a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

[Signature]
 Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
 Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION

[Signature]
 Marco I. Calzadilla G.
 T.C.R.L.



NOTARIA
TERCERA



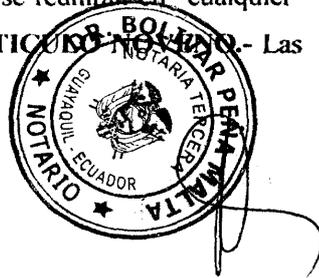
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



desestiba, restiba, trasbordo, llenado y vaciado de contenedores y toda clase de manipuleo de mercaderías de importación y exportación dentro o fuera de los recintos portuarios y aduaneros del país; g) Arrendamiento y/o subarrendamiento de toda clase de bodegas, patios, galpones o sitios adecuados para almacenamiento, consolidación y desconsolidación de todo tipo de mercaderías de importación y exportación y carga en general; h) Emitir los conocimientos de embarques de las mercaderías cuyo fletamento gestiones ante las empresas y agencias marítimas, aéreas y terrestres; i) la representación y/o agenciamiento de compañías, corporaciones, empresas u organizaciones extranjeras y nacionales consolidadoras y desconsolidadoras de mercaderías; j) Podrá comprar, vender, exportar, importar, arrendar, subarrendar, contratar y comercializar todo tipo de bienes, maquinarias, equipos, accesorios, artículos manufacturados, productos e implementos y todo de mercaderías que permita la ley pertinente; k) operar como agente de aduanas para gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de mercaderías de conformidad con la ley Orgánica de Aduanas y su reglamento; l) podrá contratar y conceder asesoría profesional dentro del ámbito de sus actividades marítimas, aéreas, portuarias, seguros y aduaneras; m) Podrá ejercer la actividad de operador portuario de carga así como operador integral para el manipuleo, operaciones, control de descarga, custodia de la misma en los recintos aduaneros y portuarios del país; n) podrá ejercer la actividad de representación de las empresas marítimas que operen en el país, brindando toda clase de servicios y asistencias administrativas, operativas, logística y técnica a la naves de dichas empresas; o) En general podrá realizar toda actividad, actos y contratos relacionados con su objeto social permitidos por la ley; y, p) Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera que sea naturaleza.



autorizados por la ley y relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al un mil inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las



Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.-
TERCERA: Declaraciones; los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera el señor **GEORGE EDWIN MC CABE**, ha suscrito novecientos noventa y nueve acciones; y, el señor **GEORGE MC CABE**, ha suscrito una acción. **CUARTA:** Pago de las acciones; el señor **GEORGE EDWIN MC CABE**, paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito, conforme consta en el certificado de integración de capital y el saldo se compromete a pagarlo a dos años plazo. El señor **GEORGE MC CABE**, paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito, conforme consta en el certificado de integración de capital y el saldo se compromete a pagarlo a dos años plazo. Cualquiera de los accionistas o el abogado que patrocine este trámite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herrería. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA ECONOTRANS ECUADOR S.A.

George Mc Cabe

SR. GEORGE EDWIN Mc CABE

C.D.I. No- 0919702597

NOTARIA
TERCERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



George Mc Cabe

SR. GEORGE MC CABE

Pasaporte Irlandes No- PS 0165588

~~EL NOTARIO~~

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
CINCO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

~~Dr. Bolivar Peña Malta~~
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE. DE FECHA **DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO**, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION
NUMERO 05.G.I.J.0008611 DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DEL
ESPECIALISTA JURIDICO, AB ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, EN LA QUE
APRUEBA: ~~LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECONOTRANS ECUADOR S.A.,~~ Guayaquil
~~veintidos de diciembre del dos mil cinco.~~



Dr. Bolivar Peña Malta

**NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



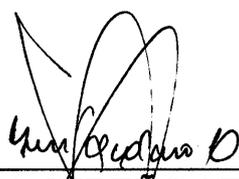
**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha veinte y dos de Diciembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0008611, dictada por la Especialista Jurídico, el 22 de Diciembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ECONOTRANS ECUADOR S.A.**, de fojas 134.337 a 134.351, Registro Mercantil número 25.036 y anotada el veinte y dos de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 50.228 del Repertorio a las 11:44 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 50228
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: 